MUNICIPIOS

Ayuntamiento de l'Alqueria de la Comtessa

2026/13213 *Anuncio del Ayuntamiento de l'Alqueria de la Comtessa sobre la convocatoria de subvenciones destinadas al otorgamiento de ayudas económicas para los estudiantes que han cursado estudios en la escuela de música. Identificador BDNS: 937417.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones **https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/937417**.

Primero.- Aprobar la convocatoria y las bases que regulan las ayudas municipales para los estudiantes que han cursado estudios en la escuela de música de l'Alqueria de la Comtessa durante el curso 2025/2026:

VER ANEXO

Segundo.- Ordenar la publicación de la convocatoria en la base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de conformidad con el que disponen los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a fin de que se publique el correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Así mismo, publicar el texto de la convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alqueria de la Comtessa.

L'Alqueria de la Comtessa, 21 de octubre de 2026.—El alcalde, Salvador Femenía Peiró.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13213

BASES PARA EL OTORGAMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALQUERIA DE LA COMTESSA, DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LOS ESTUDIANTES QUE HAN CURSADO ESTUDIOS EN LA ESCUELA DE MÚSIA DE L'ALQUERIA DE LA COMTESSA

PRIMERO.-DEFINICIÓN Y OBJETO DE LAS AYUDAS.

Estas normas serán aplicable a las peticiones de ayudas económicas formuladas por los/las estudiantes que cursan estudios presenciales en la escuela de Música de l'Alqueria de la Comtessa durante el curso escolar 2025-2026.

Las presentes bases establecen el régimen de concesión de las referidas ayudas, todo esto, de acuerdo con las consignaciones presupuestarías del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de l'Alqueria de la Comtessa para cada ejercicio fiscal.

El objeto de las ayudas previstas en estas Bases es promover y estimular el desarrollo de la actividad musical mediante la matriculación y estudio en la escuela de Música de l'Alqueria de la Comtessa.

SEGUNDO.- RÉGIMEN DE LA CONCESIÓN Y MARCO NORMATIVO.

Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación del artículo 22.2.c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para concurrir razones de interés económico, social y humanitario, hasta el agotamiento de la partida presupuestaria.

TERCERO.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LAS AYUDAS

Para poder solicitar estas ayudas hay que cumplir los siguientes requisitos:

Tendrán derecho a percibir las ayudas:

1. Padre o madre o tutor legal del/el alumno/a estudiante o alumno/a mayor de edad de la escuela de Música de l'Alqueria de la Comtessa y que hubiera completado el curso completo; requisito este a comprobar por la secretaría de la escuela.

2. Encontrarse al corriente de pago de cualquier obligación contraída con el Ayuntamiento de l'Alqueria de la Comtessa; tendrá que encontrarse al corriente de pago tanto el/la alumno/a beneficiario/a como el padre, madre y/o tutores/as del mismo a la finalización del periodo de presentación de solicitudes.

3. No estar incurso en ninguno de las circunstancias señaladas en el arte. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

 En particular no se podrá tener cuotas mensuales pendientes de pago por el servicio de la escuela de música.

4. No ser beneficiario/a de otras ayudas económicas para la misma finalidad y curso académico que puedan recibirse otras entidades y/o personas públicas o privadas cómo puedan ser las becas que convoca el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para estudios puestos obligatorios no universitarios para

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13213

enseñanzas artísticas profesionales ni las que convoque la administración pública.

La falta de cualquier de estos requisitos supondrá el decaimiento automático en el derecho a percibir la ayuda.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES. DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, se podrán presentar de manera presencial en el Ayuntamiento de l'Alqueria de la Comtessa o de manera telemática a través la Sede Electrónica del Ayuntamiento, sin perjuicio de los otros medios de presentación establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados tendrán que presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud debidamente formulada.

2. Documento acreditativo de la identidad del interesado/a: padre o madre o tutor, o el/la alumno/a sí es mayor de edad.

3. Acreditación de la representación, si procede, y documento que acredite la identidad de la persona que lo ejerza.

4. Ficha de mantenimiento de terceros debidamente rellenada y sellada por la correspondiente entidad relativa a una cuenta bancaria el titular del cual sea el/la solicitante (padre, madre, alumno/a, tutor/a).

El plazo de presentación de esta documentación será de un mes a partir del día de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La dotación presupuestaría máxima destinada a esta convocatoria será de 3.600,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaría 334/48003 de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de l'Alqueria de la Comtessa para el año 2026.

Clases de solfeo más clases de instrumento: 120 euros por alumno.

Fasolet o solfeo: 100 euros por alumno.

Clases de instrumento: 60 euros por alumno.

SEXTO.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13213

En la resolución de concesión de la subvención se tendrá que indicar:

- Nombre y DNI del beneficiario de la subvención.
- Importe de los gastos subvencionables.
- Importe de la subvención.

La resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra ésta recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13213